



Al contestar cite el No. 2020-01-137343

Tipo: Salida Fecha: 17/04/2020 07:37:21 PM
Trámite: 16914 - TERMINACIÓN DEL ACUERDO
Sociedad: 830507760 - NSDIS ANIMATION SOF Exp. 69099
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE
Destino: 830507760 - NSDIS ANIMATION SOFTWARE SA EN REO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 425-003585

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Nsdis Animation Software S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Terminación del proceso de Reorganización. Artículo 45.1 de la Ley 1116 de 2006

Expediente

69099

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2011-01-365523 de 18 de noviembre de 2011, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad Nsdis Animation Software S.A., y el acuerdo fue confirmado en audiencia celebrada el 11 de enero de 2013, de lo cual da cuenta el Acta 2013-01-005285 de 11 de enero de 2013.
2. Con memorial radicado el 7 de febrero de 2020, con el número 2020-01-039659, la apoderada de la concursada, informó al Despacho el cumplimiento total de las obligaciones reconocidas en el acuerdo, para lo cual remitió certificación suscrita por el representante legal con funciones de promotor y por el revisor fiscal sobre dicho cumplimiento, así como paz y salvos, y con base en ello, solicitó dar por terminado el acuerdo en los términos del numeral 1 del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.
3. Mediante oficio 2020-01-044566 de 12 de febrero de 2020, se requirió a la concursada a fin de que remitiera nuevamente la certificación de cumplimiento del pago de la totalidad de las obligaciones el acuerdo, suscrita también por el contador de la concursada, lo cual fue atendido por la sociedad con memorial 2020-01-084172 de 25 de febrero de 2020.
5. Con Auto 2020-01-0099166 de 9 de marzo de 2020, esta Entidad puso en conocimiento de los acreedores y demás interesados en el proceso de reorganización, la solicitud presentada por la deudora, sobre la terminación del acuerdo por cumplimiento, en los términos del numeral 1 del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006 y se advirtió que ejecutoriada la providencia, se daría por terminado el proceso.
6. Mediante memorial 2020-01-118591 de 1 de abril de 2020, la concursada solicitó que se decrete la terminación del acuerdo, teniendo en cuenta que ningún acreedor presentó objeción sobre el particular.
7. Verificado el expediente de la deudora, se observó que efectivamente durante el término de ejecutoria, de la providencia de terminación del acuerdo por cumplimiento, no hubo pronunciamiento por parte de los acreedores y demás interesados.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con base en la documentación aportada y los antecedentes que reposan en el expediente 69099, en el que se encuentran todas las actuaciones surtidas en el proceso de reorganización empresarial de la sociedad Nsdis Animation Software S.A., pudo



verificarse que la sociedad cumplió con el pago de las obligaciones reconocidas en el acuerdo de reorganización y con las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso o gastos de administración, sin que se hayan presentado objeciones por parte de los acreedores, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho procederá a decretar la terminación del acuerdo, por el cumplimiento del mismo.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del acuerdo de reorganización de la sociedad Nsdis Animation Software S.A., identificada con Nit. 830.507.760-8, y domicilio en Bogotá D.C., por cumplimiento del mismo.

Segundo. Oficiar a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, a la Cámara de Comercio del domicilio social de la concursada, para que proceda al registro de la presente providencia, en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

Tercero. Ordenar a la sociedad Nsdis Animation Software S.A, que informe de manera detallada, en caso de que persistan medidas cautelares decretadas por esta Superintendencia, lo pertinente a las mismas, con el fin de que se libren los oficios correspondientes, de conformidad con la orden impartida en audiencia de confirmación del acuerdo, relativa al levantamiento de las medidas cautelares de embargo vigentes sobre los bienes de la concursada.

Notifíquese y cúmplase,

AYDA JULIANA JAIMES RUEDA

Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

TRD: ACTUACIONES

B20-0425-002002